Ordin.ª Sau.do 15 de Abr.l 1718 =

En la M.H.y N.L Ziudad de Murc.a y Salahe
las Casas de la Corte della sauado quinze de Abr.l mill sete=
dies y ocho los M.ll.es señores Murzia se juntaron a Zelebrar
Cauildo ordin.ª Como es costumbre, estando presentes los S.res Don Joseph
Antonio de Avalos y Josef Correg.r della Ziudad, D.n Juan Salad
y Landoval D.n Pedro Carrillo D.n Antonio Fontes D.n Jus.h Carrillo
D.n Alonso manrrisa, D.n Pedro de Torres D.n Franz.co Zotania, D.n Ro,
Galtero D.n Marc.o Casas D.n Fabnzio Azon D.n Josef Avellaneda y Don
Jgn.o Romo Reg.r =
Leyendo Patrizio Serrano, Jnca.l lo.s Guillermo Bun Fernand.z Vallejo
Jus.ta Santa Merlo, y Joseph Turnes Jurados =

Jt.a en Sundaz de Con.to en Almeria =

Fuese Vista la Conuocazion deste Cauildo para resoluer en vista de Cartas
de la Ziudad de Almeria, y los S.res abajo y Dean de aquella Santa Ig.a
Cath.l y del P.e Guardian del Conu.to de S.n Franz.co della, en que piden acuda
Ziudad, y los demas Conzientim.to que tengan en practica la fundazion de vn Conuento
de Religiosas de la horden de Santa Clara que Ofrecen dotada D.n Geronimo Bri
zeño, y D.a Michaela de la Fuente su muger = La Ziudad hauiendola oido
Dixeron Conuenian a obra tan piadosa, y reconoziendo que en ella no se sigue
gra.n perjuizio al Publico, ni particulares, Dixeron, q.e lo que le toca y como Zabeze
del Reyno, Prestan su Consentim.to, y para que tenga efecto, y se practique dha
fundazion en caso de que S.M. se sirua de permitirlo, Dispensando en quanto
sea en los Capitulos de Ordenanzas que lo prohiuen, y dejando los en su fuerza
y vigor para adelante, Acordo se Responda a dhas Cartas Conforme a dicho
Conzejo =

Jt.a dicte =

Conzejo =
Los S.res D.n Jus.h Carrillo de Alb.z Dixo que en virtud de su Comision (con su Compa
ñero el S.r D.n Jgn.o Romo) han examinado las Zinco Ordenanzas de Almoro.
del S.r D.n Jus.h que se hallan en el Cauildo antez.te, y hallan que el Corzino que se ha
de Jus.h que recibio en el Cauildo antez.te, y hallan que el Corzino que se ha
jo prendio en las Casas de su morada, y el guarda m.r de Rentas y su Ronda
y se lo llenaron, lo hauia Comprado en dibersas bezes en las Carnizeria y
publicas; Con otro poco que el Regalo un S.r de la Sierra; Dequedaquen
ta = La Ziudad hauiendolo oido, Acordo que el Cau.l Procure y pi
pida en Jus.ta los autos hechos en esta Razon para ber si se abulnerado
el Preuilegio de Rastrar gorguilas y traya Razon =

Da.s el Pdro de Azeite y Nieue =

Entraron los S.res D.n Josep.h y D.n Franz.co Rocamora y dijeron =
Los S.res D.n Jgn.o Romo y Alb.z Dixo que ha mucho tiempo tenido varias
con Sorrendas con el Recaudador de Rentas de S.M. la Justicia de los Pue
blos de Alcazaba y Alcantarilla, y con D.n Antonio
de Rueda Marin admor. Gral de dhas Rentas que en todo mo tiempo
allanado en dichas materias, y hecho presentes todas las Circunstan
zias de perjuizio que resultan al Pueblo y para no poder satisfazer los S.
Renta de seis mill Rs. que pagan los Vecinos, y los otros dos mill de Alcazaba de Azeite